

# BENEFICIOS Y AYUDAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**ACUDIM**

ASOCIACIÓN COLECTIVO-UNIÓN  
DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD VILA-REAL



Este texto tiene como fin servir de orientación a las personas con discapacidad, para que conozcan los servicios, prestaciones o beneficios a los que pueden acceder.

Hay que recalcar que alguno de los beneficios presentados a continuación requieren otra serie de requisitos suplementarios para poder acceder a ellos.

Este documento tiene carácter orientativo, careciendo de validez jurídica. Las personas interesadas deberán comprobar en todo caso los requisitos y vigencia de los beneficios mencionados.

Se ha utilizado como referencia el texto *'Beneficios y Ayudas para las personas con discapacidad'* de la **Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)** (2024).

# ÍNDICE

**01**

**Beneficios fiscales**

**02**

**Transportes**

**03**

**Empleo**

**04**

**Prestaciones económicas**

**05**

**Educación**

**06**

**Vivienda**

**07**

**Bono social de electricidad y  
bono social térmico**

**08**

**Actividades recreativas**

**09**

**Familia numerosa**

**10**

**Productos de apoyo**

**11**

**Centros de atención**

**12**

**Otras prestaciones**

### **1.1. Patrimonio protegido**

Patrimonio destinado a atender las necesidades de las personas con discapacidad. Conlleva unos beneficios fiscales.

Serán beneficiarios, exclusivamente:

- Personas con discapacidad física o sensorial igual o superior a 65%.
- Personas con discapacidad psíquica igual o superior a 33%.

\*Consulta los Beneficiarios y el Tratamiento Fiscal de las aportaciones.

### **1.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

La **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** establece unos beneficios fiscales para las personas con discapacidad.

A los efectos del impuesto sobre la renta, tienen la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al **33%**.

#### **Acreditación**

El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de las comunidades autónomas (Equipos de Evaluación y Orientación, EVO) o por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (**IMSERSO**).

Se considerará acreditado un grado de discapacidad:

1- Igual o superior al 33%, a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente.

2- Igual o superior al 65% y aquellas personas cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente en el orden civil, aunque no alcancen dicho grado.

#### **Exenciones**

Infórmate aquí: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/rentas-que-no-tributan-irpf/que-son-rentas-exentas.html> o llamando al 915 548 770 (accesible a través del 901 335 533).

Existen deducciones por descendiente, ascendiente y cónyuge con discapacidad a cargo: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/deducciones-personas-discapacidad.html>

### **1.3. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)**

Tipo reducido del 4%:

- ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN de vehículos a motor destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida. Incluye autotaxis y autoturismos. Requiere el reconocimiento previo del derecho del adquiriente, para lo que existe un procedimiento específico en la Agencia Tributaria.
- ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad, así como de vehículos específicos para personas con movilidad reducida cuya masa en vacío no supere los 350 Kg (velocidad hasta 45 Km/h).
- PRÓTESIS, ORTESIS E IMPLANTES INTERNOS.

Más información en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ciudadanos-familias-personas-discapacidad/beneficios-fiscales-iva/iva-reducido-compra-adaptacion-reparacion-discapacitados.html>

### **1.4. Exención del Impuesto de Matriculación**

Exención del Impuesto de Matriculación (IEDMT) para uso exclusivo de vehículos matriculados a nombre de una persona con discapacidad. Antes de la matriculación se debe solicitar en la Administración tributaria, que verificará los requisitos.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/vehiculos-embarcaciones/primeramatriculacion-medios-transporte/que-supuestos-puedo-estar-exento-transporte.html>

### **1.5. Exención del Impuesto de Circulación (IVTM)**

Conforme la *Ley de las Haciendas Locales*, estarán exentos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Se aplicará tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Hay que solicitar la exención ante la administración municipal correspondiente.

### 2.1. Tarjeta especial de transporte

En algunas localidades existen bonos o tarjetas de transporte público para personas con discapacidad con tarifa reducida. Puede estar sujeta al cumplimiento de otros requisitos.

### 2.2. Tarjeta Dorada RENFE

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% pueden adquirir esta tarjeta con validez anual que ofrece distintos descuentos en función del tren y día de viaje elegido. Las personas titulares con discapacidad igual o superior al 65% pueden ser acompañadas por otra persona en las mismas condiciones económicas. Estas tarifas y bonificaciones pueden variar. Consulte la página web de [RENFE](#) o llame al 912 140 505.

Servicio de Asistencia gratuita asociado a la compra del billete para personas con discapacidad visual: 900 400 555.

### 2.3. Tarjeta especial de estacionamiento

Esta tarjeta puede solicitarse en caso de:

- Movilidad reducida.
- Reducción severa de agudeza visual.
- Concesión excepcional de una tarjeta provisional a causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad certificada.

Tendrán validez en todo el territorio español, garantizándose la igualdad en todas las comunidades Autónomas.

Podrán obtenerla, las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.

Real Decreto <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-13362>

#### **Reserva de aparcamiento junto a domicilio/centro trabajo:**

Para titulares de la tarjeta especial de estacionamiento, de acuerdo con las condiciones que establezcan las distintas administraciones autonómicas y locales. Esta Tarjeta se gestiona ante el ayuntamiento correspondiente.

### 2.4. Bono-taxi / ayudas gastos transporte

El bono taxi es una ayuda económica individual para facilitar el desplazamiento en taxi a personas con discapacidad física, que tengan problemas de movilidad y que no puedan utilizar los medios de transporte públicos. Los requisitos pueden variar según la comunidad autónoma o Ayuntamiento que conceda la ayuda.

## **2.5. Adaptación de vehículos**

Ayuda concedida por las administraciones locales y autonómicas, tanto para la compra de un vehículo ya adaptado, como para realizar su adaptación.

También, la *Fundación ONCE*, dentro de su programa 'Ayudas individuales de accesibilidad para el empleo', recoge los gastos relativos a la adquisición de productos de apoyo (ayudas técnicas), audífonos, así como la adquisición/adaptación de vehículos, que se justifiquen para la consecución de los fines del programa (es decir, el empleo).

### 3.1. Empleo público

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad. El 2% de las plazas ofertadas se reservará para personas con discapacidad intelectual y el resto para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Existe la posibilidad de solicitar la adaptación en el tiempo y en los medios para la realización de exámenes.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% están exentas del pago de la tasa por derechos de examen en las pruebas selectivas convocadas por la Administración pública estatal.

### 3.2. Empleo privado

Las empresas públicas y privadas, que empleen a 50 o más trabajadores, están obligadas a que, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad.

Existen bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para emplear a trabajadores con discapacidad. Tanto para los trabajadores que estén empleados por cuenta ajena, como para los autónomos.

Consulta la [Guía de Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social 2024](#).

Trabajadores autónomos: [Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia](#).



## 04

## Prestaciones económicas

### 1- Pensión no contributiva de invalidez.

#### Requisitos:

- Carecer de **ingresos** suficientes.
- Existe **carencia** cuando las rentas o ingresos de que se disponga, sean inferiores a 6.784,54 euros anuales. Consulta la web del [IMSERSO](#).
- **Edad:** tener 18 o más y menos de 65.
- **Residencia:** residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- **Discapacidad:** grado de discapacidad igual o superior al 65%.

#### Equiparación:

Solo a efectos de la pensión de invalidez no contributiva, se asumirá que se encuentra ligado a un grado de discapacidad igual al 65% a quienes tengan reconocida:

- Una incapacidad permanente absoluta.
- Una pensión asistencial por enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor del *Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo*.
- Las personas incapacitadas legalmente.

Igualmente se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 75% y que necesita el concurso de otra persona para los actos esenciales de la vida a quienes tuvieran reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez. Esta prestación se gestiona por cada comunidad autónoma y por el [IMSERSO](#) en Ceuta y Melilla.

Puede recibir más información en la web del *Instituto de Mayores y Servicios Sociales* o llamando al 917 033 000 y 912 667 713.

[https://imserso.es/pnc-prestaciones-subsidios/solicitud-complemento-titulares-pension-contributiva?p\\_l\\_back\\_url=%2Fbusqueda%3Fq%3Dalquiler](https://imserso.es/pnc-prestaciones-subsidios/solicitud-complemento-titulares-pension-contributiva?p_l_back_url=%2Fbusqueda%3Fq%3Dalquiler)

## **2- Asignación económica por hijo o hija, o menor acogido a cargo.**

-Menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

-Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

-Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 75% y necesidad de otra persona.

La cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas serán:

- Asignación económica por hijo o hija, o menor a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: 1.000 euros/año.
- Asignación económica por hijo o hija a cargo mayor de 18 años con discapacidad:
  - Con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento: 5.439,60 euros/año.
  - Con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento y necesitado del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida: 8.158,80 euros/año.
- Prestación por nacimiento o adopción de hijo o hija, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres o padres con discapacidad, será de 1.000 euros.

Esta prestación se debe solicitar en los Centros de atención e información de la Seguridad Social.

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>

## **3- Subsidios económicos y pensiones asistenciales.**

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 euros/mes.
- Subsidio por ayuda de tercera persona: 58,45 euros/mes.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: 81,20 euros/mes.

Los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda de tercera persona son prestaciones suprimidas si bien se siguen recibiendo por quienes no optaron por percibir una pensión no contributiva. Se siguen percibiendo por quienes las tenían reconocidas antes de su supresión.

El subsidio de movilidad y compensación de gastos de transportes, se reconoce por las comunidades autónomas.

## 4- Jubilación

Reducción en la edad jubilación:

### 4.1. Personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%

Reducción de un cuarto de año por cada año cotizado a la seguridad social (0.25). Por cada 4 años cotizados se reduce 1 año de la edad de jubilación.

### 4.2. Personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%

Si existe la necesidad del concurso de otra persona: la reducción es de medio año por cada año cotizado (0,50). Por cada 2 años de cotización, se reduce 1 año de la edad de jubilación.

### 4.3. Personas con grado de discapacidad igual o superior al 45%

Siempre que se encuentren entre los siguientes casos: discapacidad intelectual, parálisis cerebral, anomalías genéticas, anomalías congénitas secundarias a talidomida, daño cerebral (adquirido), enfermedad mental: esquizofrenia, trastorno bipolar, etc. Consulta lo específico para el supuesto del 65% en el *Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre* y en el *Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre*, para el supuesto del 45%. Consulta la edad mínima en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

## 5- Pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

La incapacidad permanente es la situación de la persona trabajadora que, después de haber recibido el tratamiento indicado, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral, previsiblemente definitivas.

Diferentes grados de incapacidad:

- incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- incapacidad permanente total para la profesión habitual.
- incapacidad permanente absoluta para todo trabajo.
- gran invalidez.

Consulta la página web de la Seguridad Social <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Pensiones> o llama: 901 16 65 65 de Pensiones y otras prestaciones (INSS); 901 10 65 70 cita previa automatizada para pensiones y otras prestaciones (INSS); 901 50 20 50 de Afiliación, Inscripción, Recaudación, Aplazamientos, RED, SLD, Servicios Telemáticos e Información General (TGSS).

## 6- Convenio especial con la Seguridad Social para personas con dificultades de inserción laboral

Beneficiarios: personas con discapacidad mayores de 18 años y menores de 67 o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, que estén afectados por el grado de discapacidad establecido en el *Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo*.

- Que no figuren en alta en ningún régimen de la Seguridad Social.
- Figuren inscritos como demandantes de empleo.
- No sean pensionistas de jubilación o incapacidad permanente.
- Residan legalmente en España.

Consultar la página web: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/44100/44102/2510>

### **7- Subvenciones individuales a beneficiarios de centros estatales**

Subvenciones de carácter excepcional o extraordinario a beneficiarios de 'centros estatales para personas con discapacidad' cuya titularidad corresponde al **IMSERSO**.

Para mayor información llame al teléfono 912 667 713 o consulte: [https://sede.imserso.gob.es/web/sede-electronica/procedimiento-servicios/detalle/-/asset\\_publisher/Clv43EZRrpqn/content/subvenciones-para-personas-beneficiarias-de-centros-estatales-para-personas-con-discapacidad-cuya-titularidad-corresponde-al-imserso/20123](https://sede.imserso.gob.es/web/sede-electronica/procedimiento-servicios/detalle/-/asset_publisher/Clv43EZRrpqn/content/subvenciones-para-personas-beneficiarias-de-centros-estatales-para-personas-con-discapacidad-cuya-titularidad-corresponde-al-imserso/20123)

### **8- Prestación farmacéutica**

Según lo establecido en el *Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril*, estarán exentos de aportación las personas usuarias y beneficiarias cuando se trate de personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica. Se refiere a las personas con discapacidad que perciben las prestaciones económicas y sociales previstas en el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*.

El *artículo 8*, establece este tipo de prestaciones para las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social.

- No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualquiera otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad.
- No tener derecho, por cualquier título, obligatorio o como mejora voluntaria, sea como titulares o como beneficiarias a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica del régimen general o regímenes especiales.
- Asimismo, están exentas las personas con discapacidad que perciben una pensión no contributiva y beneficiarias de ingreso mínimo vital y personas menores de edad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

## **9- Tarjeta Social Digital**

Sistema de Información que integra las prestaciones económicas de carácter social gestionadas por las Administraciones Públicas, ya sean pensiones básicas o complementarias, contributivas, no contributivas o asistenciales, prestaciones temporales como los subsidios de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y la lactancia, protección familiar, ingreso mínimo vital, rentas de integración, o prestaciones o ayudas de pago único.

<https://www.tarjetasocialdigital.es>

## **10- Ingreso Mínimo Vital**

Prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Línea de información telefónica gratuita 900 20 22 22.

## 05

### Educación

Ayudas individuales, directas para la educación especial, exención de tasas en algunas universidades, apoyos personales para la asistencia a clase en algunas Universidades, ayudas al transporte y al comedor. (Consultar cada Comunidad Autónoma).

Más información en la web del *Ministerio de Educación y Formación Profesional* y en la *Fundación Universia* que cuenta con distintas becas para universitarios con discapacidad.

## 06

### Vivienda

#### **Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025:**

Regulado por el *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero* y gestionado por las distintas *Comunidades Autónomas*. El Plan está estructurado en distintos programas que incluye obras de accesibilidad y el fomento de la promoción de viviendas para ser destinadas al alquiler de viviendas para personas con discapacidad. Tiene en cuenta la situación de discapacidad a efectos del cálculo del umbral de renta de los beneficiarios o la cuantía de las ayudas.

Para una mayor información consulta la web del *Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana*. O llama al 900 900 707.

## 07

### Bono social de electricidad y bono social térmico

Mecanismo para proteger a los consumidores vulnerables, de acuerdo con el *artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Los requisitos para solicitar el bono social eléctrico puedes consultarlos: <https://www.miteco.gob.es/es/energia/energia-electrica/bono-social.html>

Los requisitos para solicitar el bono social térmico consulta la página web.

Puede tener más información llama al 913 14 66 73 o en [ciudadano@idaa.es](mailto:ciudadano@idaa.es)

## 08

### Actividades recreativas

Viajes: son subvenciones del **IMSERSO** a entidades del sector de la discapacidad para la realización de viajes accesibles que permitan a las personas con discapacidad y/o dependencia participar en actividades de ocio, cultura y promoción de la salud, así como el descanso de las familias que las tienen a su cargo.

<https://imserso.es/espacio-mayores/envejecimiento-activo/programa-termalismo-imserso/estancias-tratamientos>

## 09

### Familia numerosa

Según el *artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (ley de familias numerosas)* se equiparán a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

A) uno o dos ascendientes con dos hijos o hijas, sean o no comunes, siempre que al menos uno de estos sea persona con discapacidad o esté incapacitado para trabajar.

B) dos ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o tuvieran una incapacidad para trabajar, con dos hijos o hijas, sean o no comunes.

## 10

### Productos de apoyo

Tratan de facilitar a las personas con discapacidad el desenvolvimiento y autonomía personal en el domicilio (adaptaciones en la vivienda), en la calle (adaptaciones en los medios de transporte) y en su entorno socioambiental.

Direcciones páginas Web para más información:

- **IMSERSO**: [www.imserso.es](http://www.imserso.es)
- **CEAPAT**: [www.ceapat.org](http://www.ceapat.org)

# 11

## Centros de atención

Establecimientos en donde se procura la rehabilitación y/o recuperación psíquica y/o física de las personas que tienen algún tipo de discapacidad.



### Centros para personas con discapacidad física

- Centros de atención a personas con discapacidad física (CAMFS), ámbito nacional. Gestionados por el [IMSERSO](#).
- Centros de recuperación para personas con discapacidad física (CRMF), ámbito estatal. Actualmente hay 6 CRMF gestionados por el [IMSERSO](#).



### El centro de intermediación telefónica (CIT)

Servicio promovido por la Dirección General de Políticas de Discapacidad (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) mediante el que se facilita la comunicación entre personas sordas, con discapacidad auditiva y/o fonación que son usuarias de teléfonos de texto, teléfonos móviles, fax, correo electrónico o videoconferencia, con personas oyentes y servicios que utilizan teléfonos convencionales.

Más información en *Centro de Intermediación Telefónica*.

# 12

## Otras prestaciones

### JUSTICIA GRATUITA

Tendrán derecho:

-Quienes acrediten insuficiencia de medios económicos. En el caso de personas con discapacidad, se les reconocerá este derecho si carecen de patrimonio suficiente y los ingresos económicos brutos no superan el quíntuplo del IPREM establecido anualmente.

-Con independencia de sus medios económicos, las personas con discapacidad, necesitadas de especial protección, cuando estas sean víctimas de delitos de homicidio, lesiones, maltrato, en los delitos contra la libertad, en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y en los delitos de trata de seres humanos.

Consulta la web de la *Abogacía Española, Consejo General*.

### TASA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) y TASA PASAPORTE

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa.





# ACUDIM

ASOCIACIÓN COLECTIVO-UNIÓN  
DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD VILA-REAL

